



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0011

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las diez horas con quince minutos del día siete de abril de dos mil diecisiete.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0011, de fecha cuatro de abril del presente año, mediante la cual la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXX, solicita la información detallada a continuación:

- Informes de rendición de cuentas periodo: 2015 y 2016.*
- Información estadística sobre las garantías procesales de la LEIV en especial la de acompañamiento: Art. 57, literal i) designar a un acompañante durante todo el proceso judicial y administrativo, la información solicitada es para los años 2015 y 2016.*

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

III- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información al Despacho de Dirección Ejecutiva por ser la Unidad Administrativa de la cual depende el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (PIVLVM); a la Gerencia Técnica y de Planificación; y, a la Rectoría para una Vida Libre de Violencia, por ser respectivamente quienes tienen acceso a la información solicitada.

Por lo anterior, en fecha cuatro de abril del presente la Rectoría Vida Libre de Violencia trasladó respuesta de dichos requerimientos en los siguientes términos:

En respuesta a solicitud de información ISDEMU-2017-0011 presentada por la señora XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXX a través de la OIR recibida con fecha 04 de abril de 2017, a usted traslado la respuesta al requerimiento: 2) Información estadística sobre las garantías procesales de la LEIV en especial la de acompañamiento: Art. 57, literal i) designar a un acompañante durante todo el proceso judicial y administrativo, la información solicitada es para los años 2015 y 2016.

A continuación la siguiente información:

- 1) El ISDEMU como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, requiere periódicamente a las instituciones con mandatos en el cumplimiento de dicho marco normativo información que dé cuenta del cumplimiento de los mismos.*
- 2) Para el caso de la información solicitada, la Procuraduría General de la República (PGR) informado al ISDEMU, haber brindado servicios de acompañamiento a mujeres que enfrentan violencia, de acuerdo al cuadro que se presenta a continuación:*

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

Acompañamientos	2013	2014	2015	Enero- junio 2016
<i>Número de Acompañamientos a diferentes Instancias</i>	817	787	980	477
<i>Fuente: PGR. Informe enviado para elaboración del Informe de Estado y Situación de la Violencia contra las mujeres, 2016</i>				
<i>Nota: Se reportan los acompañamientos brindados a diferentes instancias en todos los tipos de violencias atendido durante el periodo reportado.</i>				

Asimismo, en fecha cinco de abril de los corrientes se recibió respuesta de la Gerencia Técnica y de Planificación en los siguientes términos:

En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2017-0011, en relación al requerimiento de: Informes de rendición de cuentas periodo: 2015 y 2016, a continuación la información solicitada:

- ***Informe de Rendición de Cuentas, periodo junio 2014 a mayo 2015:***

Documento en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de:

- Informes exigidos por disposición legal, disponible en el siguiente enlace electrónico:
http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal*
- Mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas, disponible en el siguiente enlace electrónico:
http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas*

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

- **Informe de Rendición de Cuentas, periodo junio 2015 a mayo 2016:**

Documento disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de:

- Informes exigidos por disposición legal, disponible en el siguiente enlace electrónico (documento):*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- Mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas, disponible en el siguiente enlace electrónico (documento y presentación):*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas

De igual forma, el día siete de abril del presente se recibió respuesta del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, siendo ésta en los siguientes términos:

En atención al correo electrónico de fecha 05 de abril del presente año, respecto a la solicitud con número ISDEMU-2017-0011, numeral 2) brindar la información estadística sobre las garantía procesales de la LEIV en especial la de acompañamiento: art. 57 literal i) designar a un acompañante durante todo el proceso judicial y administrativo, la información solicitada es para los años 2015-2016.

En base a los artículos 3 literal a), 4 literal c), 6 literal c), 62, y 73 de la LAIP. La información estadística solicitada no es posible otorgarla, ya que el Sistema Integrado de Control de Expedientes y Citas (SIMEC) estadísticamente no nos ofrece ese dato, puesto que la información contenida en dicho sistema se apega tanto lo requerido en el art. 30 de la LEIV para el Sistema Nacional de Datos y Estadísticas, como a los Datos Personales que define el literal b) del art. 6 de la LAIP.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Si hay acompañamiento por parte de la institución, puesto que la atención brindada es integral (social, psicológica y legal), pero no representación porque la ley no lo permite, esa función está asignada a la PGR; pero cuando es necesaria la representación legal y la PGR no la puede brindar se hacen coordinaciones con otras entidades como socorro jurídico de las universidades, FEPADES, o las ONGs de mujeres.

Por lo que para poder brindarle dicha información se tendría que requerir de más tiempo, ya que se deberá revisar expediente por expediente de los años solicitados a efecto de cuantificar los acompañamientos de Ley.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0011.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


María Dolores Rosa
Oficial de Información.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100